

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-01606

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de 12 de noviembre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago respecto del acta de conciliación, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **Alfonso Hernando Peñaloza Giraldo** y no como allí se indicó.

Así mismo se corrige el nombre de la apoderada judicial siendo correcto **Zoraya Velandia Cifuentes**.

Notifíquesele esta providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

Notifíquese (2),

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 018 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.